

1. ENTORNO Y TERRENO

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿El establecimiento no está emplazado cerca de canales abiertos, vías férreas o vías de alta velocidad?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia igual o inferior a 200 metros de locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres?	Obligatorio (1)			
¿Se encuentra el establecimiento emplazado a lo menos 300 metros de focos de insalubridad, entendiéndose por tales, basurales, descargas de aguas servidas e industriales, etc. Y en su entorno inmediato no existen sectores que pongan en peligro la integridad física de los estudiantes, tales como torres de alta tensión, canales, cruces ferroviarios, etc.? una distancia no inferior a 300 metros de basurales, pantanos o industrias peligrosas y/o contaminantes?	Obligatorio (1), (4)			
¿La zona de emplazamiento no tiene riesgo de derrumbes, avalanchas, inundaciones u otras situaciones riesgosas?	Obligatorio (1)			
¿En el establecimiento existen cierres exteriores que permiten garantizar la privacidad y seguridad, y controlar el acceso?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento está emplazado a una distancia de 100 metros o más de puntos de venta de productos tabaco?	Obligatorio (3)			
¿El establecimiento cuenta con los recintos arquitectónico-pedagógicos requeridos para el desarrollo de la especialidad o especialidades correspondientes?	Obligatorio (5)			

(1) Decreto N° 548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 4°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 3°.

(3) Ley 19.419 Ministerio de Salud. Art.4°.

(4) Decreto N°289. Ministerio de Salud. Art. 5°.

(5) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 7°.

2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GAS

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Las instalaciones eléctricas y de gas están construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			
¿Las instalaciones eléctricas de los espacios de la o las especialidades cuentan con autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			
¿Las instalaciones de gas de los espacios de la o las especialidades cuentan con autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			
¿En salas cunas y jardines infantiles, los enchufes donde permanecen o circulan niños y niñas, están protegidos y ubicados a una altura mínima de 1,30 metros o en su defecto, si esa altura fue modificada, el circuito de alimentación de los enchufes se encuentra dotado de un "Diferencial Automático"?	Obligatorio (2)			

(1) Decreto N° 594 de 2000, Ministerio de Salud. Art. 39. Norma Chilena NCH 4/2003 reglamenta instalaciones eléctricas y Decreto N°66/2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción reglamenta instalaciones interiores y medidores de gas (www.sec.cl)

(2) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 7°.

3. INSTALACIONES SANITARIAS

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se mantienen los servicios higiénicos con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento cuenta con la dotación mínima de artefactos exigida por el Ministerio de Salud para los lugares de trabajo?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento educacional, cuenta con un abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para la bebida y necesidades básicas de higiene y aseo personal y de calidad conforme con la reglamentación vigente?	Obligatorio (3)			
¿Se realiza de manera anual la mantención y limpieza de los estanques de almacenamiento de agua potable del establecimiento?	Obligatorio (4)			
¿El establecimiento cuenta con el número mínimo de artefactos por niveles educacionales? de acuerdo al número de matrícula actual	Obligatorio (5)			

(1) Decreto N° 289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 13°.

(2) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 11°.

(3) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 8°.

(4) Decreto N°289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 9°.

(5) Capítulo 5 Locales Escolares y Hogares Estudiantiles. Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

4. PLANTA FÍSICA

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿La edificación está en buen estado de conservación?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de los pisos está en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de los cielos se encuentra en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de la techumbre se encuentra en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿Las canaletas se encuentran limpias y en buen estado?	Recomendación			
¿En la educación parvularia, los revestimientos de muros y pisos, corresponden a materiales donde se exceptúan el papel mural y las alfombras respectivamente?	Obligatorio (1)			
¿Se cumple con la obligación de no contar con cantos vivos en las terminaciones de los recintos de educación especial o diferencial?	Obligatorio (2)			
Las escuelas que atienden estudiantes con discapacidad física y/o ceguera, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos ¿permiten el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de rueda y otros?	Obligatorio (2)			

<p>Temperaturas mín. recintos uso alumnos, excepto patios, servicios higiénicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ed. Parvularia, temperatura de 15° C en zonas: andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. • Ed. Básica y Media, temperatura de 12° C en zonas: andina, central interior de los ríos Ñuble e Itata al Sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. • Hogares Estudiantiles, temperatura de 15° C en las zonas: andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. 	Obligatorio (1)			
¿Se ubica la sala de mudas y hábitos higiénicos de Sala Cuna en forma adyacente y con comunicación directa a la respectiva sala de actividades o a una distancia menor a 10 metros?	Obligatorio (1)			
¿Se ubica la sala de hábitos higiénicos del Jardín Infantil, en forma adyacente y con comunicación directa a la respectiva sala de actividades a una distancia menor a 30 metros?	Obligatorio (1)			
¿Las cerraduras de puertas de la sala de mudas y de la sala de hábitos higiénicos, son de libre paso y sin seguros?	Obligatorio (1)			
¿Las puertas de las salas de actividades de Educación Parvularia cuentan con un sistema de sujeción, ubicado desde una altura de 1,3 m. sobre el nivel de piso terminado, que permita mantenerlas abiertas en situaciones de evacuación y otras?	Obligatorio (1)			
¿En salas cunas ubicadas en pisos superiores al del terreno natural, cuentan con una vía de evacuación alternativa para casos de emergencia que conduzca a un área de seguridad ubicada en el nivel de terreno natural?	Obligatorio (1)			
¿Salas de actividades, salas de clases, talleres, laboratorios y bibliotecas, cumplen con los estándares de volúmenes de aire y superficies por alumno?. Por ejemplo: para la Educación básica y media, la superficie de la sala de clases debe ser de 1,10 m ² /al, para Básica Especial: 2,00 m ² /al; el volumen de aire para la Educación básica, media y básico especial debe ser de 3 m ³ /al.	Obligatorio (3)			
¿La superficie total del patio exigida cumple con la norma? Por ejemplo, para la Educación básica y media, la superficie total de patio sobre 60 estudiantes debe ser de 2,50 m ² /al.	Obligatorio (4)			
¿El establecimiento cuenta con señalética que indique la disponibilidad de desfibrilador externo automatizado (DEA) en su interior y a quien contactar o hacia dónde dirigirse en caso de requerir su empleo?	Obligatorio (5)			
¿La señalética DEA, se encuentra ubicada en cada uno de sus accesos del establecimiento?	Obligatorio (5)			
¿En los planos o croquis destinados a la orientación del público dentro del establecimiento y sus diferentes dependencias, se indica la ubicación del o los desfibriladores?	Obligatorio (5)			
¿Los recintos del establecimiento educacional relacionados con las especialidades TP cuentan con el mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente para el nivel y modalidad de educación que se imparta, de manera que el establecimiento pueda cumplir su proyecto educativo?	Obligatorio (6)			

(1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.9°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5°.

(3) Ordenanza General de urbanismo y Construcciones OGUC. Ministerio de Vivienda. Art. 4.5.6.

(4) Ordenanza General de urbanismo y Construcciones OGUC. Ministerio de Vivienda. Art. 4.5.7.

(5) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 13°.

(6) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.10°.

5. ORDEN Y ASEO

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se adoptan medidas de higiene y saneamiento básico pertinente para evitar la presencia de vectores ⁴ ?	Obligatorio (1)			
¿Se dispone la basura en tarros con tapas y/o bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado?	Obligatorio (2)			
¿Se deposita en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado en perfecto estado de limpieza y protegido de la acción de roedores e insectos?	Obligatorio (2)			
¿Los establecimientos educacionales que se ubican en sectores que no cuenten con recolección municipal de residuos sólidos, disponen de un sistema aprobado por el Servicio de Salud respectivo, que permita la recolección y disposición final de basuras de modo de evitar que éstas se conviertan en focos de malos olores, de atracción y/o reproducción de moscas, baratas y ratas?	Obligatorio (2)			
¿Los residuos sólidos o líquidos derivados del trabajo en las especialidades TP se eliminan o disponen de acuerdo con la normativa vigente para cada uno de ellos?	Obligatorio (3)			

(1) Decreto N° 289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 17°.

(2) Decreto N° 289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 16°.

(3) Decreto N° 594 de 2019, Ministerio de Salud. párrafo III.

6. ACCESOS

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se encuentran los accesos vehiculares situados sobre la vía de menor flujo vehicular?	Recomendación			
Frente a las salidas peatonales del establecimiento, ¿se proyectan vallas peatonales que impidan el acceso inmediato de los escolares a la calzada?	Recomendación			
¿Están los accesos vehiculares separados de los accesos peatonales?	Recomendación			
Si no se encuentran separados los accesos (peatonales y vehiculares), ¿se ha considerado una franja de separación entre éstos?	Recomendación			
¿Es la visibilidad del conductor adecuada en la salida del acceso para ver a peatones y vehículos que circulan? Si no es adecuada ¿se proponen espejos panorámicos, u otras medidas que mejoren la visibilidad?	Recomendación			
¿Existen accesos para vehículos de emergencias?	Recomendación			
¿El acceso a los talleres, laboratorios u otras instalaciones para las especialidades es expedito?	Obligatorio (1)			

(1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.9°, número 6, letra f.

⁴ Se entiende por vectores, aquellos insectos de interés sanitario o roedores capaces de transmitir, ya sea por medios mecánicos o biológicos, enfermedades al hombre. Decreto N° 289/89. Art. 19°. Ministerio de Salud.

7. CIRCULACIÓN Y CRUCES PEATONALES

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se contempla la habilitación de pasos peatonales en las vías que circundan el establecimiento que atiendan a la necesidad de desplazamiento de los alumnos?	Recomendación			
Si se proyecta o existe un paso cebra frente al acceso peatonal del colegio ¿Se contempla rebajes de solera, pasos de rodado y accesibilidad universal en general en los extremos (inicio y fin) del paso cebra?	Recomendación			
Si se proyecta o existe un paso cebra frente al acceso peatonal del colegio ¿Se contempla la instalación de balizas peatonales contigua al paso cebra, además, de la respectiva demarcación y señalización de proximidad de paso cebra?	Recomendación			
Si se proyecta o existe un paso cebra frente al acceso peatonal del colegio, ¿se considera la instalación de una segunda valla que impida el acceso directo a la calzada?	Recomendación			
Si se proyecta o existe un paso cebra frente al acceso peatonal del colegio ¿Se contempla la habilitación de un resalto (lomo de toro) plano con su respectiva demarcación y señalización?	Recomendación			
Para el caso de escuelas rurales, ¿existen dispositivos o elementos en la vía que logren disminuir la velocidad de los vehículos? Ej.: lomo de toro, angostamientos.	Recomendación			
Para el caso de escuelas rurales, ¿se cuenta con una zona segura en la vía donde los alumnos puedan cruzar la ruta?	Recomendación			
En la provisión de pasos peatonales, ¿presenta una buena iluminación?	Recomendación			
¿Los estudiantes utilizan material reflectante en su uniforme, bolso y/o mochila?	Recomendación (1)			
De ser necesario ¿Vehículos de emergencia tendría facilidad para acceder a talleres, laboratorios u otras instalaciones para las especialidades?	Recomendación			

(1) Decreto N°215 de 2009. Ministerio de Educación. Reglamento el uso del uniforme escolar. Las recomendaciones están basadas en www.conaset.cl/fichas-para-la-accion y el Manual de señalización de tránsito.

8. ESTACIONAMIENTOS

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Existe paradero próximo al establecimiento educacional, destinado exclusivamente a recibir y a dejar pasajeros de transporte escolar?	Obligatorio (1)			
En el caso que el Jardín Infantil o Sala Cuna cuente con estacionamientos, éstos ¿están separados físicamente del área de patio de párvulos, impidiendo el libre tránsito entre ambos?	Obligatorio (2)			
La organización de los espacios de estacionamiento, ¿minimiza las situaciones de riesgo de los alumnos que abordan o bajan de un vehículo, y de aquellos que circulan? (Ejemplo: evitando que los alumnos tengan que cruzar el área de estacionamiento)	Recomendación			
¿Se considera la habilitación de espacios seguros para la detención y/o estacionamiento de vehículos de transporte escolar dentro de los establecimientos educacionales o en otros lugares de su entorno, de modo que la subida y bajada de escolares se realice sin riesgos y sin afectar el normal flujo vehicular?	Recomendación			

¿Existe ciclovia (unidireccional o bidireccional) en la vía en la que se encuentra el establecimiento (frente al ingreso del establecimiento educacional) como, en el caso que corresponda, en las vías contiguas en la calle o eje?	Recomendación			
En caso de existir ciclovia, ¿se considera la habilitación de espacios seguros para la detención y/o estacionamiento de ciclos?	Recomendación			
Si el establecimiento se encuentra en una vía unidireccional al costado izquierdo según el sentido de tránsito, ¿se proyectan medidas para asegurar que la bajada/subida de los alumnos no se efectúe directamente hacia/desde la calzada?	Recomendación			
¿Se proyectan vallas peatonales para impedir a los niños cruces riesgosos?	Recomendación			
¿La orientación de los estacionamientos es paralela a la línea de solera?	Recomendación			
¿En el caso que, la orientación de los estacionamientos no sea paralela a la línea de solera, se proyectan andenes laterales para la subida y/o bajada de los alumnos?	Recomendación			
¿Se ha considerado utilizar topes vehiculares en caso de disponer estacionamientos en ángulo con respecto de la vereda para evitar que los vehículos invadan la zona peatonal?	Recomendación			
¿Se contemplan facilidades para la detención de otros vehículos – no de transporte escolar – para tomar y/o dejar estudiantes?	Recomendación			
¿Los transportes escolares, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares?	Obligatorio (3)			
De ser necesario ¿Vehículos de emergencia tendría la facilidad de estacionamiento? Si su respuesta es No, ¿ha previsto el lugar más adecuado?	Recomendación			

(1) Ley N°19.831/2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Artículo 10°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5°.

(3) Ley N° 19.831/2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Art. 1°.

9. SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se proyectan las señales de advertencia de posible presencia de escolares ZONA DE ESCUELA tanto en la vía en la que se encuentra el establecimiento como, en el caso que corresponda, en las vías contiguas?	Obligatorio (1)			
¿Se ha considerado demarcar en la vía los símbolos ZONA DE ESCUELA, complementando las señales verticales?	Obligatorio (1)			
Si existen estacionamientos para el transporte escolar fuera del establecimiento, ¿se ha contemplado la instalación de señales que impidan el estacionamiento y/o detención de otros vehículos en los horarios de entrada/salida de los estudiantes?	Recomendación			
¿Existen señales o dispositivos en la vía, que permitan regular la velocidad de los vehículos a 30 Km/hr, en el horario de entrada y salida de los alumnos?	Recomendación			
¿Existen señales o dispositivos en la vía en la que se encuentra el establecimiento o, en las vías contiguas a este, que las identifiquen como una Zona de Tránsito Calmado (ZTC)?	Recomendación			
¿Se han considerado medidas para moderar la velocidad en el entorno del establecimiento educacional?	Recomendación			

(1) Manual de Señalización del Tránsito. ZTC: Guía Práctica Medidas de Tráfico Calmado (www.conaset.cl).

10. COCINAS. PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCIÓN

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Están contruidos, los pisos, de materiales impermeables, no absorbentes, lavables, antideslizantes y atóxicos, no tienen grietas y son fáciles de limpiar?	Obligatorio (1)			
¿Están contruidas, las paredes, de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicos y de color claro, lisos y sin grietas?, ¿fáciles de limpiar y desinfectar?	Obligatorio (1)			
Los cielos rasos, ¿están contruidos de forma que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación de vapor de agua y la formación de mohos y de fácil limpieza?	Obligatorio (1)			
Las ventanas, ¿están contruidas de forma que se evite la acumulación de suciedad? Aquellas que se abren, ¿están provistas de protecciones contra vectores?	Obligatorio (1)			
¿Las cocinas asociadas a las especialidades TP, cuando corresponde, cumplen con todos los requisitos mencionados anteriormente?	Obligatorio (1)			
¿Los trabajadores cuentan con un lugar destinado a su alimentación que cumpla con el D.S. N° 594?	Obligatorio (2)			
En el caso que los trabajadores deban llevar su comida al inicio de su trabajo, dicho comedor deberá contar con un medio de refrigeración, cocinilla, lavaplatos para ser utilizado por ellos.	Obligatorio (2)			

(1) D.S. N° 977 de 1996. Ministerio de Salud. Art. 25°.

(2) D.S. N° 594 de 2000 . Ministerio de Salud. Art.128.

11. PRIMEROS AUXILIOS, KIT DE EMERGENCIAS Y EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS- DEA

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Cuenta con sala de primeros auxilios?	Obligatorio (1)			
¿Existe botiquín equipado? termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas...	Recomendación			
¿Existe botiquín equipado en cada uno de los talleres o laboratorios TP, de acuerdo a potenciales accidentes?	Recomendación			
¿Al menos un docente de cada especialidad TP cuenta con preparación para atender accidentes por uso de equipos, herramientas o instrumentos?	Recomendación			
¿La sala de primeros auxilios cuenta con a lo menos una camilla y un casillero o gabinete?	Obligatorio (2)			
El Kit de emergencias ¿Cuenta con alimentos no perecibles? (galletas, chocolates, etc.)?	Recomendación			
El Kit de emergencias ¿Cuenta con agua envasada?	Recomendación			

El Kit de emergencias ¿Cuenta con radio a pilas, pilas en buen estado, linterna?	Recomen- dación			
El kit de emergencias ¿Cuenta con papel y toallas higiénicas?	Recomen- dación			
¿Cuenta con una caja –metálica, en lo posible, que proteja de golpes–que contenga algunos útiles escolares? (cuadernos, lápices, block de dibujo)	Recomen- dación			
¿Cuenta con equipos desfibrilador externo automatizado (DEA)?	Obligatorio (3)			
¿Los equipos DEA se encuentran ubicados cada 150 m. y cada 3 niveles o pisos de uso público?	Obligatorio (4)			
¿Los equipos DEA cuentan con certificación otorgada por el ISP?	Obligatorio (5)			
¿El o los equipos DEA se encuentran ubicados en un espacio visible, debidamente señalizado, con acceso expedito y libre de obstáculos, permitiendo su uso inmediato cuando sea requerido?	Obligatorio (6)			
¿El equipo DEA cuenta con una etiqueta que indique un número de asistencia telefónica de urgencia, Instrucciones de uso y Algoritmo de reanimación cardiopulmonar?	Obligatorio (7)			
¿Los equipos DEA se encuentran instalados en estantes, gabinetes de seguridad u otros dispositivos similares?	Obligatorio (8)			
¿El personal se encuentra capacitado para el uso de los equipos DEA?	Obligatorio (9)			

- (1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5°.
(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 10°.
(3) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 3° letra e) y Art 4°.
(4) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 5°.
(5) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 9°.
(6) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 12°.
(7) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 14°.
(8) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Art. 15°.
(9) Decreto N°56 de 2020. Ministerio de Salud. Título V.

12. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿El establecimiento cuenta con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen, y en la cantidad suficiente según la superficie del mismo?	Obligatorio (1)			
¿Los extintores se encuentran con carga vigente?	Obligatorio (2)			
¿Se ubican los extintores en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de obstáculos y en condiciones de funcionamiento máximo?	Obligatorio (3)			
¿Se ubican los extintores a una altura máxima de 1,30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor?, ¿están debidamente señalizados?	Obligatorio (3)			
¿El personal se encuentra instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia?	Obligatorio (4)			

- (1) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 45°, 46°.
(2) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 51°.
(3) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 47° y 49°.
(4) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 48°.

13. VÍAS DE ESCAPE

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Las vías de evacuación horizontal y/o vertical, se encuentran en número, capacidad y ubicación y con la identificación apropiada, para permitir una segura, rápida y expedita salida de todos los ocupantes hacia las zonas de seguridad?	Obligatorio (1)			
¿Las puertas de los recintos docentes y las áreas de uso y tránsito destinadas a párvulos, son abatibles y abren hacia afuera del recinto?	Obligatorio (2)			
¿Las puertas de salida se encuentran sin llaves, candado u otro medio que impida su fácil apertura?	Obligatorio (1)			
¿Las salas cunas en pisos superiores a nivel de terreno natural cuentan con vía de evacuación alternativa en caso de emergencia que conduzca a un área de seguridad ubicada en el nivel del terreno natural?	Obligatorio (2)			
¿Los sistemas de evacuación para casos de emergencia consideran la discapacidad que atiende el establecimiento?	Obligatorio (3)			
¿Las vías de escape tienen puertas amplias, que se abran hacia fuera, libres de obstáculos?	Obligatorio (1), (4)			
¿Se cuenta con señalización visible y permanente en las zonas de peligro y condición de riesgo, así como vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias?	Obligatorio (1)			
¿Los espacios de talleres, laboratorios u otros espacios educativos de las especialidades tienen demarcadas claramente las vías de escape?	Obligatorio (1)			

(1) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 37°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 9°.

(3) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5°.

(4) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 6°.

14. SI EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LABORATORIO

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Si se almacenan sustancias químicas peligrosas, (reactivos) éstas se encuentran con acceso restringido?	Obligatorio (1)			
¿Las sustancias peligrosas se encuentran almacenadas en estanterías incombustibles, debidamente señalizadas	Obligatorio (1)			
¿Cuentan con material absorbente para control de derrames?	Obligatorio (1)			
¿Los envases que contienen los reactivos se encuentran debidamente etiquetados, incluye pictograma de peligro, clasificación y recomendación de uso?	Obligatorio (1)			
¿La zona de almacenamiento de reactivos cuenta con extintores de incendio?	Obligatorio (1)			

(1) Decreto N°43 de 2016. Ministerio de Salud. Almacenamiento de sustancias peligrosas.

15. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN ENSEÑANZA TÉCNICO-PROFESIONAL

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿El establecimiento TP cuenta con elementos de protección personal disponibles para todos los estudiantes que usarán talleres, laboratorios, u otros espacios educativos de cada una de las especialidades?	Obligatorio (1)			
¿La especialidad TP cuenta con protocolos de revisión y supervisión del uso correctos de los EPP por parte de cada estudiante?	Obligatorio (1)			
¿En el diseño e implementación de las clases prácticas, un punto relevante de ellas es el explicitar el correcto uso de los EPP y las consecuencias de no usarlo?	Recomendación			
¿Existe un plan de renovación de los EPP cuando estos se van deteriorando o extravían?	Recomendación			
¿Existen protocolos en la especialidad TP para asegurar el uso de EPP en actividades de alternancia fuera del establecimiento?	Recomendación			

(1) Decreto N°43 de 2016. Ministerio de Salud. Almacenamiento de sustancias peligrosas.

16. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN ENSEÑANZA TÉCNICO-PROFESIONAL

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿La o las especialidades cuenta con todos los manuales de operación de cada una de las maquinarias y equipos existentes en talleres, laboratorios y otros espacios educativos?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento cuenta con programas de mantenimiento preventivo de los recursos de aprendizaje de cada especialidad que dictan?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento lleva un registro, a la vista, de las acciones de mantenimiento preventivo o reparación de los recursos de aprendizaje de cada especialidad?	Recomendación			
¿El establecimiento cuenta con programas de renovación de los recursos de aprendizaje que están deteriorados o malos de cada especialidad que dictan?	Obligatorio (2)			
Cuando el establecimiento realiza acciones de alternancia o en convenio con otros organismos ¿Se verifica que los recursos de aprendizaje estén funcionando de acuerdo a la normativa?	Obligatorio (2)			

(1) Decreto Supremo N° 240 de 2019. Ministerio de Educación. Artículo 6° .

(2) Decreto Supremo N° 240 de 2019. Ministerio de Educación. Artículo 4° .